

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2019

DGP-14109-19

Señor  
**EFRÉN RODRÍGUEZ**  
Representante legal  
Cooperativa de Transportadores del Guaviare COOTRANSGUAVIARE  
Calle 12B No. 5 - 25  
El Retorno - Guaviare

**Asunto.** Respuesta a su solicitud de devolución SMMLV radicada a través de la plataforma de “Contáctenos” con el número 29701 del 17 de octubre de 2018

Respetado señor Rodríguez.

En atención a su solicitud radicada el 17 de octubre de 2018 bajo el número 29701, a través la plataforma de “Contáctenos”, por medio de la cual requiere la devolución de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) consignados a la cuenta de Fontur-MULTAS de manera atenta le informo lo siguiente:

El 17 de octubre de 2018 recibimos su solicitud de devolución, fundamentada en que la consignación por valor de \$781.242 fue realizada con el fin de reactivar el RNT 37007, el cual en dicha fecha, ya se encontraba cancelado.

Con el fin de dar trámite a su requerimiento, se procedió a solicitar información a la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, relacionada con los registros nacionales de turismo asociados a COOTRANSGUAVIARE.

Atendiendo dicha solicitud de información, el 3 de enero de 2019, la Cámara de Comercio remitió respuesta en los siguientes términos:

“(…)

- ✓ *La Cooperativa de Transportadores del Guaviare cuenta con dos (2) registros:  
Registro No. 61539, su estado es Pendiente actualización  
Registro No. 37007, su estado es Cancelado*
- ✓ *El registro No. 37007 fue cancelado el 02 de abril de 2018.*

- ✓ *A la fecha la Cooperativa de Transportadores del Guaviare no ha iniciado procedimientos de actualización del registro nacional de turismo.*
- ✓ *Revisados los adjuntos para cada uno de los registros, o se evidencia el comprobante N°. 64043203-0”.*

La anterior información, de igual manera se verificó en la página del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

En ese orden de ideas, se concluye que COOTRANSQUAVIARE no se encontraba en la obligación de pagar el salario mínimo legal vigente contemplado en el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, para reactivar el RNT 37007 toda vez que dicho registro se encontraba cancelado desde el 2 de abril de 2018. En consecuencia, su solicitud es procedente.

Cordialmente,



**ALEXANDRA OYUELA MANCERA**  
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Victoria Hernández

C.C. María Claudia Mora  
Directora de Negocios Especiales  
Fiducoldex